

# Facilidades administrativas en materia de Contribuciones Locales Ciudad de México 2020 | Nuevo León COVID-19

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

### Antecedentes

Como consecuencia de las medidas de salud implementadas para controlar y combatir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en la República Mexicana, los diferentes organismos federales y estatales, han empezado a otorgar y a publicar algunas facilidades administrativas, que también tienen como propósito contrarrestar el efecto negativo en la economía de los contribuyentes.

### Ciudad de México

El 20 de marzo de 2020 la jefatura de gobierno de la Ciudad de México ha publicado en su gaceta oficial el *Acuerdo por el que se suspenden los términos y los plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales - mismo que surtirá efecto a partir del próximo 23 de marzo de 2020.*

### Contenido del Acuerdo

La ley de procedimiento administrativo de la Ciudad de México establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo de la administración pública deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan las labores de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México.

El acuerdo publicado en el DOF reconoce como días inhábiles los comprendidos entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020 para los siguientes efectos:

1. Declaración y Pagos: Se prorrogan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el código fiscal de la Ciudad de México, consistentes en la presentación de declaraciones y pagos que deban efectuarse durante el mes de abril del 2020, pudiendo realizarlas hasta el 30 de abril del mismo año.

No obstante, si el contribuyente no desea tomar la opción, todos los medios de pago electrónicos implementados por la secretaría de administración y finanzas del gobierno de la Ciudad de México permanecerán en funcionamiento.

2. Efecto legal y de presentación de trámites por particulares: Durante el plazo mencionado, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

Asimismo, en el periodo referido en el párrafo anterior se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

3. Acceso a la Información Pública: La suspensión de términos y plazos para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la Información Pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través de la plataforma nacional de transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las unidades de transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal.
4. Gestiones ante la Administración Pública: En caso de concretar la presentación de cualquier actuación, promoción o solicitud ante la administración pública de la Ciudad de México o en las alcaldías, esta surtirá efectos hasta el día 20 de abril del presente ejercicio fiscal. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones comprendido dentro de los días que se suspenden los términos en el presente acuerdo sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
5. Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos: El plazo del 31 de marzo de 2020 para la obtención del subsidio se amplía hasta el 30 de abril del mismo año.

Excepciones: Se exceptúa de la suspensión de términos y plazos, la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, de la construcción y del sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes vía telemática, constancias de adeudos de predial y agua, certificados únicos de zonificación de uso de suelo, sábanas para acreditar el valor catastral, registro de avalúos comerciales en SIGAPRED, consulta de instrumentos y expedición de copias certificadas y testimonios y constancias de Folios. Por lo que la actividad pública en estas materias seguirá operando con normalidad.

## **Estado de Nuevo León**

El estado de Nuevo León, por su parte, ha enviado para publicación en el periódico oficial del estado, el acuerdo general de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, por el que se prorrogan los plazos legales en acciones de fiscalización o cobranza.

### Contenido del Acuerdo

Se determina que el periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020, se prorrogan los plazos legales para la interposición de recursos administrativos, y para el cumplimiento de requerimientos de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscalizadoras ya sea dentro o fuera del ejercicio de sus facultades de comprobación o de cobranza que integran la tesorería de finanzas y tesorería general del estado.

Con esta medida, dicha secretaría pretende evitar la propagación del mencionado virus COVID-19, disminuyendo al máximo la concentración de personas en los edificios de esta dependencia.

Si bien en la Ciudad de México se otorga la prórroga para el pago y declaraciones, en el caso de Nuevo León, la medida atiende solo a suspender la actuación de la autoridad en temas de fiscalización.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Carlos de la Fuente**  
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

**Paulo Espindula**  
paulo.espindula@mx.ey.com

**Luis Peña**  
luis.pena@mx.ey.com

**Francisco Ibarra**  
francisco.ibarra@mx.ey.com

**Miguel Safa**  
miguel.safa@mx.ey.com

## **EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### **Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.